

**1272 Decreto de 18 de mayo de 2015 del Delegado del Área de Gobierno de Seguridad y Emergencias por el que se aprueban las bases específicas que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Ayudante Técnico Sanitario del Ayuntamiento de Madrid para el Servicio de Emergencia Extrahospitalaria SAMUR-Protección Civil y se convocan plazas de dicha categoría.**

El Coordinador General de Seguridad y Emergencias ha formulado propuesta de aprobación de las bases que regirán las pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Ayudante Técnico Sanitario del Ayuntamiento de Madrid para el Servicio de Emergencia Extrahospitalaria SAMUR-Protección Civil y de convocatoria de 23 plazas de la mencionada categoría.

De conformidad con el artículo 6.6 del texto refundido del Acuerdo sobre Condiciones de Trabajo Comunes al Personal Funcionario y Laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos para el periodo 2012-2015 así como con lo establecido en el Acuerdo de la Mesa General de Negociación del personal funcionario del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos de 8 de julio de 2009, sobre creación de Mesas Sectoriales, las bases que han de regir el proceso selectivo para el acceso a esta categoría fueron incluidas en el orden del día de la reunión de la Mesa Sectorial de Negociación de SAMUR-Protección Civil de fecha 24 de abril de 2015.

Corresponde al titular del Área de Gobierno de Seguridad y Emergencias la competencia para convocar y aprobar las bases de selección de personal para esta categoría profesional, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de 17 de enero de 2013 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Seguridad y Emergencias y se delegan competencias en su titular y en los titulares de los órganos directivos

En consecuencia, en uso de las competencias delegadas en el mencionado Acuerdo,

**DISPONGO**

Primero.- Aprobar las bases específicas que regirán la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Ayudante Técnico Sanitario del Ayuntamiento de Madrid para el Servicio de Emergencia Extrahospitalaria SAMUR-Protección Civil, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Media, Grupo A, Subgrupo A2 de los establecidos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público en relación con la Disposición Transitoria Tercera de dicha Ley. Dichas bases figuran como anexo al presente Decreto.

Segundo.- Convocar, en ejecución de las Ofertas de Empleo Público del Ayuntamiento de Madrid correspondientes a los ejercicios 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2015, pruebas selectivas para proveer 23 plazas de la categoría de Ayudante Técnico Sanitario del Ayuntamiento de Madrid para el Servicio de Emergencia Extrahospitalaria SAMUR-Protección Civil, correspondiendo todas ellas al turno libre.

Tercero.- El importe de la tasa por derechos de examen es de 19,35 euros, según lo previsto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Derechos de Examen.

Cuarto.- El orden en que habrán de actuar los aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciarán alfabéticamente dando comienzo el opositor cuyo primer apellido comience con la letra J, de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública el día 5 de febrero de 2015.

Quinto.- El plazo de admisión de instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Sexto.- Contra el presente Decreto que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente Decreto, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación del mismo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid (artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que se dicte y notifique su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo en este caso interponer contra la desestimación presunta recurso contencioso administrativo dentro del plazo de seis meses.

II.- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente Decreto.

En ambos casos, el recurso contencioso-administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, a elección de aquél (artículos 8.1 y 14.1.2.<sup>a</sup> de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

III.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Madrid, a 18 de mayo de 2015.- El Delegado del Área de Gobierno de Seguridad y Emergencias, José Enrique Núñez Guijarro.

## ANEXO

### **BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A LA CATEGORÍA DE AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID PARA EL SERVICIO DE EMERGENCIA EXTRAHOSPITALARIA SAMUR-PROTECCIÓN CIVIL.**

#### **Primera.**

##### Ámbito de aplicación.

La realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer plazas de Ayudante Técnico Sanitario del Ayuntamiento de Madrid para el Servicio de Emergencia Extrahospitalaria SAMUR-Protección Civil se ajustará a lo establecido en las bases generales que rigen los procesos de selección del personal funcionario del Ayuntamiento de Madrid, aprobadas por Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública de fecha 23 de abril de 2009 (BOAM número 5.925, de 29 de abril de 2009) y modificadas por Decreto del mismo órgano de fecha 15 de noviembre de 2010 (BOAM número 6316 de 23 de noviembre de 2010) así como en lo previsto en las presentes bases específicas. Las referencias efectuadas en las bases generales al Delegado del Área de Hacienda y Administración Pública (actualmente Delegado del Área de Economía, Hacienda y Administración Pública), a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de dicha Área y a la Subdirección General de Selección, se entenderán efectuadas a los órganos competentes del Área de Seguridad y Emergencias, en virtud de la delegación de competencias en materia de procesos selectivos y nombramientos de funcionarios en prácticas y de carrera, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de 17 de enero de 2013 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Seguridad y Emergencias y se delegan competencias en su titular y en los titulares de los órganos directivos.

#### **Segunda.**

##### Características de las plazas.

Las plazas convocadas corresponden al grupo A subgrupo A2 de los establecidos en el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público en relación con la Disposición Transitoria Tercera de dicha Ley, y están encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Media, categoría de Ayudante Técnico Sanitario de la plantilla del Ayuntamiento de Madrid.

### **Tercera.**

#### Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes, además de los requisitos exigidos en el apartado 4.1. de las bases generales que rigen los procesos de selección del personal funcionario del Ayuntamiento de Madrid, deberán reunir los siguientes:

a) Estar en posesión del título de Diplomado en Enfermería o del título de Grado correspondiente, verificado por el Consejo de Universidades a través del cauce procedimental previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre por el que se establece la ordenación de enseñanzas universitarias oficiales, en la redacción dada por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, expedido con arreglo a la legislación vigente, o en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

b) Estar inscrito en el Registro de personal sanitario de Transporte Sanitario - Diplomados en Enfermería de Urgencias Extrahospitalarias- de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, de conformidad con la Orden 559/1997, de 17 de marzo, modificada por la Orden 1102/2003, de 12 de noviembre, de la Consejería de Sanidad, o haber presentado la solicitud de inscripción a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, siempre que la citada inscripción esté formalizada en el momento de presentación de la documentación prevista en la base séptima.

### **Cuarta.**

#### Sistema Selectivo.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Concurso
- b) Oposición

#### 4.1. Fase de concurso

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Serán méritos puntuables:

- a) Experiencia profesional
- b) Formación
- c) Investigación

#### 4.2. Fase de oposición.

La fase de oposición, tendrá carácter eliminatorio y constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: Cuestionario tipo test.

Consistirá en contestar a un cuestionario compuesto por 100 preguntas que versarán sobre el contenido del programa que figura como Anexo I a estas bases.

Las 10 primeras preguntas del cuestionario versarán sobre el contenido del Grupo I del Programa que figura como Anexo I de las presentes bases.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de cien minutos.

Los cuestionarios estarán compuestos por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta.

Segundo ejercicio: Tema de composición.

Consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo de dos horas, un tema de composición de carácter general relacionado con el temario recogido en el Grupo II del Programa de las pruebas, aunque no necesariamente sujeto a epígrafes concretos del mismo.

Tercer ejercicio: Prueba práctica

Consistirá en la realización de dos supuestos prácticos en los que se simulará la asistencia a uno o más pacientes o la organización de la misma, pudiendo incluir todos los aspectos de la atención de emergencias relacionados con los contenidos en el grupo II del programa que figura como Anexo I a estas bases con un tiempo máximo de duración de quince minutos para cada uno de ellos.

El Tribunal tendrá la posibilidad de preguntar aspectos que crea necesarios, así como conceptos sobre la atención de emergencias que estén relacionados con la situación presentada y con los contenidos recogidos en el grupo II del programa que figura como Anexo I en las presentes bases.

Se evaluará, fundamentalmente, durante el supuesto práctico:

- Valoración de la escena y Adopción de medidas de seguridad.
- Clasificación de heridos con priorización.
- Información a la central de comunicaciones.
- Valoración primaria de las víctimas.
- Técnicas de enfermería en la reanimación y soporte vital.
- Monitorización del paciente. .
- Realización de cuidados específicos de enfermería.
- Utilización de técnicas de inmovilización si el caso lo requiere. Traslado primario prioritario.
- Traslado. Condiciones de traslado a centro útil.
- Transferencia hospitalaria.
- Manejo de la información y habilidades de comunicación con el paciente y los intervinientes.
- A su vez se valorará la realización de una breve historia de enfermería del caso donde queden reflejados los datos esenciales de la atención realizada”.

Cuarto ejercicio: Reconocimiento médico.

Será practicado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Madrid. Se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas y complementarias, o de otra clase, se consideren necesarias para comprobar que los aspirantes reúnen las aptitudes físicas necesarias para el desempeño del empleo de Ayudante Técnico Sanitario en el Servicio de Emergencia Extrahospitalaria SAMUR-Protección Civil, así como comprobar que no estén incursos en el cuadro médico de exclusiones que figura en el Anexo II de las presentes bases.

### **Quinta.**

Calificación del proceso selectivo.

5.1. Calificación de la fase de concurso.

5.1.1. Normas generales.

Los aspirantes alegarán los méritos a los que se refiere la base 4.1 en la instancia o en el modelo normalizado establecido al efecto por el Ayuntamiento de Madrid, aportando fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

Los méritos relativos a la experiencia profesional en el Ayuntamiento de Madrid o sus Organismos Autónomos deberán alegarse con indicación de los periodos de tiempo de prestación de servicios. Este extremo será comprobado por las unidades de Personal competentes

Los servicios prestados en otras Administraciones se acreditarán mediante certificado del órgano correspondiente.

El certificado deberá hacer constar los servicios prestados que se pretendan hacer valer como experiencia profesional en la fase de concurso, expresando a tal efecto las funciones desarrolladas, debiendo además adjuntarse fotocopia del contrato o nombramiento. Al certificado deberá asimismo acompañarse certificación original de cotizaciones a la Seguridad Social, en la que consten expresamente los períodos y grupos de cotizaciones correspondientes a esa categoría.

Los servicios prestados en el sector privado se acreditarán mediante contrato de trabajo, o en su defecto, cualquier documento en el que se haga constar la categoría desempeñada. Asimismo deberá acompañarse certificación original de cotizaciones a la Seguridad Social, en la que consten expresamente los períodos y grupos de cotizaciones y certificación de las funciones desarrolladas.

Los servicios en actividades voluntarias se acreditarán mediante certificado del órgano donde se realizaron, debiendo indicarse el número de horas y características concretas de la actividad desempeñada (ambulancia asistencial).

En el supuesto de duplicidad de servicios en el mismo periodo de tiempo se valorará únicamente el más beneficioso para el interesado.

Los cursos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente certificado, diploma o título. Los cursos impartidos por el Ayuntamiento de Madrid con posterioridad a 1996 podrán acreditarse mediante la presentación del documento generado en la aplicación informática "a mi ayre – mis asuntos personales – mis cursos realizados". En el caso de diplomas de otras organizaciones distintas del Ayuntamiento de Madrid y/o de otras Administraciones Públicas sólo se admitirán si vienen refrendados por la Comisión de Formación Continua o por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud, con número de registro.

Los trabajos de investigación se acreditarán mediante la presentación de certificados u otra documentación acreditativa.

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados, se tomará como fecha límite el último día de plazo de la presentación de solicitudes.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en plazo.

La calificación de la fase de concurso se hará pública con respecto a aquellos aspirantes que hayan aprobado el primer ejercicio de la fase de oposición.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso para hacer alegaciones, cuya resolución se hará pública antes de que finalice la fase de oposición.

#### 5.1.2. Valoración de méritos:

La valoración de los méritos se realizará de la forma siguiente:

##### A) Experiencia Profesional.

La experiencia profesional se valorará a razón de:

- 0,70 puntos por cada año o fracción superior a 6 meses en la categoría de Ayudante Técnico Sanitario en el Servicio SAMUR-Protección Civil.

- 0,35 puntos por cada año o fracción superior a 6 meses en la categoría de Ayudante Técnico Sanitario en el Ayuntamiento de Madrid

- 0,20 puntos por cada año o fracción superior a 6 meses en categoría equivalente a Ayudante Técnico Sanitario en servicios de urgencias y emergencias extrahospitalarias en otras Administraciones Públicas.

- 0,20 puntos por cada año o fracción superior a seis meses en categoría equivalente a Ayudante Técnico Sanitario en servicios de urgencias y emergencias extrahospitalarias en el Sector Privado.

- 0,20 puntos por cada año (se considerará un año computable cuando se acredite un mínimo de 750 horas) o fracción superior a 6 meses (375 horas) en la categoría de Ayudante técnico sanitario en actividades voluntarias del Servicio de Emergencias SAMUR- Protección Civil.

- 0,05 puntos por cada año (se considerará un año computable cuando se acredite un mínimo de 750 horas) o fracción superior a 6 meses (375 horas) en categoría equivalente a la convocada, en actividades voluntarias en servicios de emergencias extrahospitalarias en otras Administraciones.

En ningún caso la puntuación por experiencia profesional podrá exceder de 7 puntos.

##### B) Formación.

Los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por las Administraciones Públicas y centros o entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas o Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud, por

las Universidades y Colegios Oficiales, así como los impartidos por Centros Oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, siempre que en todo caso los citados cursos estén directamente relacionados con las funciones de la categoría convocada, se valorarán a razón de

- Por cada curso $\geq 5$ horas y $< 7$ horas	0,05 puntos
- Por cada curso $\geq 7$ horas y $< 20$ horas	0,10 puntos
- Por cada curso $\geq 20$ horas y $< 50$ horas	0,15 puntos
- Por cada curso $\geq 50$ horas y $< 100$ horas	0,20 puntos
- Por cada curso $\geq 100$ horas y $< 250$ horas	0,30 puntos
- Por cada curso $\geq 250$ horas $< 800$ horas	0,50 puntos
- Master ó Experto Universitario (800 h o más)	1,50 puntos

En el certificado, diploma o título de los cursos de formación deberá acreditarse el número de horas realizadas. En el supuesto de que se presenten en créditos oficiales del Sistema Europeo de Transferencia y Acumulación de Créditos (ECTS) se equiparán a 25 horas. El resto de los créditos se computará por 10 horas con el fin de determinar su duración, salvo en el caso de que en el propio diploma se admita una duración menor que la que resultaría de hacer dicho cómputo.

De no acreditarse el número de horas o créditos se asignará la puntuación mínima.

Las horas aportadas en cursos on line serán cuantificadas con un valor del 10% de las presenciales.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público para el acceso a los distintos grupos de titulación ni los cursos encaminados a la obtención de las mismas.

En ningún caso la puntuación por cursos de formación podrá exceder de 5 puntos.

### C) Investigación.

Por publicaciones y comunicaciones científicas publicadas y/o presentadas en medios científicos u oficiales reconocidos que versen sobre materias relacionadas con la urgencia y emergencia sanitaria, hasta tercer autor, se valorará a razón de:

-Póster expuesto	0,10 puntos
-Póster defendido /Comunicación Oral	0,25 puntos
-Ponencia	0,30 puntos
-Publicación relacionada con la emergencia o artículo .en revista científica	0,40 puntos

En ningún caso la puntuación en este apartado podrá exceder de 3 puntos.



La puntuación de la fase de concurso será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en los diferentes méritos, sin que el total pueda superar los 15 puntos.

## 5.2. Calificación de la fase de oposición.

### 5.2.1. Normas generales

Los ejercicios serán eliminatorios y aquellos que sean puntuables lo serán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos, en cada uno de ellos.

El Tribunal Calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de la calificación mínima de cinco puntos, de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba. Dicho nivel mínimo deberá garantizar, en todo caso, la idoneidad de los aspirantes seleccionados.

### 5.2.2. Calificación de los ejercicios

Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

Primer ejercicio: Cuestionario tipo test.

Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de cinco puntos.

En la calificación de este ejercicio cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada no tendrá valoración y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta, redondeado al valor del segundo decimal.

Segundo ejercicio: Tema de composición.

La calificación se obtendrá sumando la puntuación que otorgue cada uno de los miembros del Tribunal, que estará situada dentro de una escala de 0 a 10 puntos, y dividiendo el total por el número de asistentes, siendo el cociente resultante la calificación definitiva, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtengan la puntuación mínima de 5 puntos.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de

las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

En esta prueba se valorará, junto a los conocimientos del tema propuesto, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

#### Tercer ejercicio: Prueba práctica

Este ejercicio será calificado por cada miembro del Tribunal con dos puntuaciones, una por cada supuesto práctico, entre cero y diez puntos, salvo que, por considerar el Tribunal Calificador notoriamente insuficiente la actuación del opositor en la realización del primer supuesto, haya dado por finalizada la prueba al concluir éste, en cuyo caso sólo se puntuará el primer supuesto práctico. Posteriormente la suma de las calificaciones parciales de cada uno de los supuestos, en su caso, se dividirá entre el número de asistentes al Tribunal, obteniéndose dos calificaciones, entre cero y diez puntos, una para cada uno de los supuestos prácticos. Será preciso para aprobar este ejercicio alcanzar un mínimo de cinco puntos en cada una de estas calificaciones parciales. Por último, se dividirá entre dos la suma de estas calificaciones parciales para obtener la calificación final de este ejercicio.

Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros entre las calificaciones máxima y mínima, serán automáticamente excluidas y se hallará la puntuación media entre las calificaciones restantes. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminarán una de las calificaciones máximas y otra de las mínimas. En ningún caso se procederá a la exclusión de las calificaciones extremas cuando al efectuarse dicha exclusión pueda alcanzarse una nota media superior a la que se lograría de computarse la totalidad de las calificaciones.

#### Cuarto ejercicio: Reconocimiento médico.

El reconocimiento médico se calificará como “apto” o “no apto”.

Para la valoración y calificación del reconocimiento médico se requerirá la intervención del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales que emitirá, con arreglo a las bases, su informe, a la vista del cual, el Tribunal resolverá.

#### 5.2.3. Calificación final de la fase de oposición

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones finales de cada uno de los ejercicios de esta fase.

### 5.3. Calificación definitiva del proceso selectivo.

La calificación definitiva del proceso selectivo estará determinada por la suma de la calificación final de la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso.

Los posibles empates en la puntuación se dirimirán de la siguiente forma: mejor puntuación en el primer ejercicio de la oposición y después mejor puntuación en el segundo ejercicio y por último mejor puntuación en el tercer ejercicio. De persistir el empate éste se solventará por la mejor puntuación en la fase de concurso. Y en último lugar de persistir el empate éste se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, de conformidad con la letra J, determinada por la Resolución de 5 de febrero de 2015, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

#### **Sexta.**

Lista de aprobados.

Finalizadas las fases de concurso y oposición, el Tribunal publicará las relaciones de aprobados por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad, así como las notas parciales de todos y cada uno de los ejercicios del proceso selectivo, y de la fase de concurso, en su caso, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid.

Simultáneamente a su publicación en dichos Tablones, el Tribunal elevará la relaciones expresadas al titular del Área de Gobierno de Seguridad y Emergencias y se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

El Tribunal no podrá declarar que han superado las fases de concurso, en su caso, y oposición, un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

**Séptima.**

Nombramiento como funcionario de carrera.

7.1. Concluido el proceso selectivo quienes lo hubieran superado y aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán nombrados funcionarios de carrera en la categoría de Ayudante Técnico Sanitario del Ayuntamiento de Madrid para el Servicio de Emergencia Extrahospitalaria SAMUR-Protección Civil por el Director General de Emergencias y Protección Civil en uso de las competencias atribuidas por delegación de la Junta de Gobierno.

7.2. Los nombramientos se publicarán en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

7.3. La toma de posesión de los aspirantes que hubieren superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento como funcionarios de carrera en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

## ANEXO I

### PROGRAMA

#### GRUPO I

1.- La Constitución española de 1978 (I): estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Defensor del Pueblo.

2.- La Constitución española de 1978 (II): La Jefatura de Estado: La Corona. Funciones constitucionales. Sucesión. Regencia. Refrendo.

3. La Constitución española de 1978 (III): La elaboración de las leyes en la Constitución de 1978. Tipos de leyes. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de ley. El Reglamento.

4. La Constitución española de 1978 (IV): La Organización territorial del Estado en la Constitución. Principios Generales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas: los Estatutos de Autonomía.

5. Las Fuentes del Derecho Comunitario europeo. Derecho originario y derivado: reglamentos, directivas y decisiones. Otras fuentes. Las relaciones entre el derecho comunitario y el ordenamiento jurídico de los Estados miembros.

6. La Comunidad de Madrid. Competencias. Organización Institucional: La Asamblea de Madrid, el Presidente, el Gobierno.

7. El Municipio. Competencias. La Organización de los Municipios de Régimen Común. La organización de los municipios de gran población: Ámbito de aplicación. Organización y funcionamiento de los órganos municipales necesarios

8. La organización política y administrativa del Ayuntamiento de Madrid: el Gobierno municipal. El Pleno. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. La Junta de Gobierno. La Intervención General. La Tesorería. El Tribunal Económico-Administrativo Municipal. Ente autónomo de gestión tributaria. La Asesoría Jurídica.

9. La Organización central y territorial en el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid: las Áreas de Gobierno y su estructura interna. Órganos superiores de las Áreas de Gobierno; Órganos Centrales directivos. Número y denominación de las actuales Áreas de Gobierno. Los Distritos: Disposiciones Generales. El Concejal Presidente, Estructura Administrativa y Gerencia del Distrito.

10. El personal al servicio de la Administración Local: Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen disciplinario.

11. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho de acceso a archivos y registros públicos.

12. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la Ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público.

13. Recursos de las Haciendas Locales. Clasificación: Ingresos de Derecho Público e Ingresos de Derecho Privado. Especial referencia a las Tasas. Contribuciones Especiales y Precios Públicos. Impuestos Municipales: Concepto y clasificación. Presupuesto de las Entidades Locales. Principios. Integración y documentos de que constan. Procesos de aprobación del presupuesto Local. Ejecución y liquidación del presupuesto.

14. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y ámbito de aplicación. Especial referencia a la prevención de riesgos laborales en el Texto Refundido por el que se aprueban las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, para el periodo 2012-2015

## **GRUPO II**

1.- La calidad en los Servicios Públicos: Conceptos, principios básicos y modelos de gestión de la calidad. La gestión del cambio, la participación y el trabajo en equipo. La mejora continua. Los indicadores de gestión y la evaluación de los servicios. La innovación tecnológica en los servicios.

2. Normativa básica en materia de Sanidad: La Ley General de Sanidad. La Ordenación de las Profesiones Sanitarias. Especial referencia a la Comunidad de Madrid.

3. La actividad de Transporte Sanitario: normativa básica y de desarrollo.

4. Las competencias del Ayuntamiento de Madrid en materia de emergencias y protección civil.

5. Ley de Protección Civil. Norma Básica de Protección Civil. Planes de Emergencia: concepto. Tipos. Fases. Misión del Grupo sanitario. El Real Decreto 1123/2000, de 16 de junio, por el que se regula la creación e implantación de unidades de apoyo ante desastres.

6. Decreto 85/92 por el que se aprueba con carácter de Plan Director, el Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Madrid (PLATERCAM). Papel del Ayuntamiento de Madrid en Protección Civil.

7. Conceptos generales de urgencia y emergencia. La cadena asistencial.

8.- Servicios de Emergencia Prehospitalarios: concepto, composición y funcionamiento.

9. Centrales de comunicaciones de emergencias. Aspectos organizativos. Aspectos técnicos. Objetivos. Modelos.

10. El transporte sanitario. Concepto. Tipos y características. Legislación vigente en la Comunidad Autónoma de Madrid y en el Estado Español.

11. Fisiopatología del transporte sanitario. Consideraciones especiales: embarazada y paciente pediátrico.

12. Seguridad en la actuación sanitaria. Medidas de autoprotección. Seguridad pasiva y seguridad activa: concepto y características.

13. Accidente con Múltiples Víctimas: concepto y manejo.

14. Coordinación con otros cuerpos intervinientes en la respuesta a las emergencias sanitarias y catástrofes. Procedimiento de incidentes complejos (PIC) del Ayuntamiento de Madrid. Convenio de Emergencias de la Comunidad de Madrid.

15. Atención de enfermería al paciente en situaciones difíciles. Rescate sanitario. Actuaciones en metro y tren. Actuaciones en el subsuelo. Actuaciones en presencia de mercancías peligrosas. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil

16.- Accidente con Múltiples Víctimas: concepto y manejo. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil

17. Dispositivos sanitarios en situaciones de alto riesgo. Análisis del riesgo sanitario en concentraciones de masas.

18. Incidentes N.R.B.Q. Conceptos y características. Protección del personal. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil

19. Aspectos ético-legales de la atención de enfermería en emergencias. Registros. El informe asistencial.

20. Medicina basada en la evidencia: concepto, grados y aplicación en emergencias. Búsquedas bibliográficas en enfermería de emergencias.

21. Seguridad Clínica en los Servicios de Emergencias. La práctica clínica segura. Herramientas para el abordaje de la Seguridad del Paciente.

22. Soporte Vital Básico e Instrumental en el adulto. Recomendaciones internacionales. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.

23. Soporte Vital Avanzado en el adulto. Recomendaciones internacionales. Síndrome Post-parada. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil

24. Soporte Vital Pediátrico. Reanimación neonatal. Recomendaciones internacionales. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil

25. Ventilación mecánica en emergencias. Monitorización respiratoria de emergencias.

26. Atención de enfermería en las emergencias respiratorias. Reagudización de EPOC. Crisis Asmática. Tromboembolismo pulmonar. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil

27. Shock. Concepto, tipos. Atención de enfermería. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.

28. Atención de enfermería a las emergencias cardiovasculares. Síndrome Coronario Agudo. Insuficiencia Cardíaca Aguda. Urgencia y emergencia hipertensiva. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil

29. Atención de enfermería en las emergencias neurológicas: coma, ictus, convulsiones y estatus epiléptico. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil

30. Atención de enfermería en las emergencias endocrino-metabólicas. Diabetes. Alteraciones hidroelectrolíticas. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil

31. Atención de enfermería en las Intoxicaciones. Manejo general. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil

32. Atención de enfermería en las Intoxicaciones específicas: humos, gases, químicas, alimentarias, medicamentosas, alcohol y drogas de abuso. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil

33. Atención de enfermería en emergencias gastrointestinales. Hemorragia digestiva aguda. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil

34. Parto en emergencias. Distocias. Complicaciones. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil

35. Atención de enfermería en las emergencias obstétricas. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil

36. Atención de enfermería en emergencias pediátricas. Reanimación neonatal. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.

37. Atención de enfermería en las alteraciones de conducta. El paciente agresivo. Brote Psicótico. El intento autolítico. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil



38. Valoración y manejo del paciente traumatizado. Mecanismos lesionales. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil

39. Técnicas de movilización e inmovilización de pacientes traumatizados. Técnicas de desincarceración y extricación.

40. Atención de enfermería de emergencias al paciente con traumatismo craneoencefálico. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil

41. Atención de enfermería de emergencias al paciente con traumatismo torácico. Apoyo en la técnica de Toracotomía de resucitación. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil.

42. Atención de enfermería de emergencias al paciente con traumatismo abdominal. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil

43. Atención de enfermería de emergencias al paciente con traumatismo raquimedular. Shock medular. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil

44. Atención de enfermería de emergencias al paciente con traumatismo ortopédico. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil

45. Atención de enfermería de emergencias al paciente traumático pediátrico, obstétrico y geriátrico. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil

46. Atención de enfermería de emergencias al paciente con síndrome de aplastamiento. Síndrome compartimental. Lesiones por onda expansiva. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil

47. Atención de enfermería de emergencias a las heridas por arma blanca y heridas por arma de fuego. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil

48. Atención de enfermería de emergencias al paciente con patologías originadas por agentes físicos: hipotermia, golpe de calor, quemaduras, congelaciones, electrocución. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil

49. Farmacología básica en emergencias. Sedación, analgesia y relajación en emergencias.

50. Monitorización del paciente en emergencias: ventilatoria, respiratoria, hemodinámica y parámetros sanguíneos. Tecnología aplicable al soporte vital avanzado.

51. Apoyo técnico de enfermería al Soporte Vital Avanzado: dispositivos de aislamiento y control de la vía aérea, toracocentésis, pericardiocentésis, electrocardiograma.

52. Técnicas de enfermería en emergencias: canalización venosa en adultos y pediátrica, vía intraósea, extracciones sanguíneas, sondaje y lavado gástrico, sondaje vesical. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil

53. Atención de enfermería al paciente en huelga de hambre. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil

54. Atención de enfermería ante pacientes vulnerables y víctimas de agresiones: agresión sexual, maltrato infantil, violencia de género y mayores vulnerables. Procedimiento de Actuación en SAMUR Protección Civil

55. Apoyo psicológico en situaciones de emergencia y desastre: Niveles. Tipos de crisis. Habilidades básicas para la primera relación de ayuda. Comunicación verbal y no verbal.

56. Habilidades de comunicación con el paciente. Comunicación durante salvamentos y rescates. Comunicación durante los primeros auxilios psicológicos. Situaciones especiales de comunicación: pacientes agresivos, agitados y con estupor psicógeno.

## ANEXO II

## CUADRO DE EXCLUSIONES CON RELACIÓN A LA APTITUD FÍSICA PARA EL INGRESO EN EL SERVICIO SAMUR-PROTECCIÓN CIVIL

## 1.- Exclusiones circunstanciales

Enfermedad o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado.

En tales casos, el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, con las asesorías necesarias, podrá fijar un nuevo plazo para comprobación del estado del aspirante al final del cual la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstancial.

## 2.- Exclusiones definitivas de carácter general

2.1 Índice de Masa Corporal correspondiente a Obesidad severa o Mórbida según la siguiente clasificación de la American Heart Association:

<b>Tabla 1 CLASIFICACIONES DE LA OBESIDAD</b>			
<b>SEGÚN AMERICAN HEART ASSOCIATION</b>			
	<b>GRADO</b>	<b>IMC</b>	<b>RIESGO</b>
Clase 0	Normal	20-24.9	Muy bajo
Clase I	Obesidad leve	25-29.9	Bajo
Clase II	Obesidad moderada	30-34.9	Moderado
Clase III	Obesidad severa	35-39.9	Alto
Clase IV	Obesidad mórbida	40	Muy alto

Cálculo del IMC ó índice de Quetelet: índice de masa corporal (IMC) o, que se define como el peso en Kg. dividido por la talla expresada en metros y elevada al cuadrado.

2.2 Defectos físicos congénitos o adquiridos, de cualquier tipo y localización, que menoscabe o dificulte la función pública y las realizaciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente.

2.3 Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente, incluyéndose como alteraciones del sistema nervioso las siguientes:

epilepsia, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función a desempeñar.

### **3. Exclusiones definitivas de carácter específico**

3.1 Ojo y visión: agudeza visual espontánea remota inferior a  $\frac{1}{2}$  (un medio) en el ojo peor y  $\frac{2}{3}$  (dos tercios) en el otro, según la escala de Wecker.

Para la realización de esta prueba los aspirantes podrán utilizar gafas o lentillas.

3.2 Oído y audición. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1000 y 3000 hertzios a 35 decibelios, o de 4000 hertzios a 45 decibelios.

3.3 Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten la realización del servicio encomendado o puedan agravarse a juicio del Tribunal Médico, con el puesto de trabajo.

La comprobación y valoración de los datos clínicos a que hace referencia este anexo, se hará sólo y exclusivamente en el centro médico y por los facultativos designados al efecto, y sus resultados siempre han de referirse al momento de la exploración.

**MÉRITOS FASE DE CONCURSO****Impreso para adjuntar a la solicitud de admisión a pruebas selectivas**

<b>CONCURSO-OPOSICIÓN: AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO SERVICIO SAMUR</b>			
D.N.I:	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE:

**EXPERIENCIA PROFESIONAL**

<b>EN EL AYUNTAMIENTO DE MADRID</b>
En la categoría de AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO EN EL SERVICIO SAMUR-PROTECCIÓN CIVIL
En la categoría de AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO EN OTROS SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID
<b>EN EL SECTOR PÚBLICO</b>
En categoría equivalente a AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO EN SERVICIOS DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS EXTRAHOSPITALARIAS
<b>EN EL SECTOR PRIVADO</b>
En categoría equivalente a AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO EN SERVICIOS DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS EXTRAHOSPITALARIAS
<b>EN ACTIVIDADES VOLUNTARIAS</b>
En categoría equivalente a AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO EN EL SERVICIO SAMUR-PROTECCIÓN CIVIL
En categoría equivalente a AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO EN SERVICIOS DE EMERGENCIAS EXTRAHOSPITALARIAS EN OTRAS ADMINISTRACIONES

**FORMACIÓN**

<u>CURSOS</u>		NÚMERO DE CURSOS
Por cada curso $\geq$ 5 horas y $<$ 7 horas	0,05 puntos	
Por cada curso $\geq$ 7 horas y $<$ 20 horas	0,10 puntos	
Por cada curso $\geq$ 20 horas y $<$ 50 horas	0,15 puntos	
Por cada curso $\geq$ 50 horas y $<$ 100 horas	0,20 puntos	
Por cada curso $\geq$ 100 horas y $<$ 250 horas	0,30 puntos	
Por cada curso $\geq$ 250 horas y $<$ 800 horas	0,50 puntos	
Master Universitario (800 h o más)	1,50 puntos	
<u>PUBLICACIONES</u>		
- Póster expuesto	0,10 puntos	
- Póster defendido/ Comunicación Oral	0,25 puntos	
- Ponencia	0,30 puntos	
- Publicación relacionada con la emergencia o artículo en revista científica	0,40 puntos	

**INSTRUCCIONES PARA EL INTERESADO**

- Escriba a máquina o con bolígrafo utilizando mayúscula de tipo imprenta.
- Para cualquier aclaración sobre estas bases consultar en el teléfono: 91.4801723